

**DISTRIBUIDORA JORGE TOMÁS GONZALEZ SEGUEL  
E.I.R.L  
RUT N° 52.004.019-6**

Resuelve solicitud que indica

**ANTOFAGASTA, 11/03/2021**

**RES. Ex. N° 113 / DR02\_\_**

**VISTOS:**

El escrito de fecha 02 de marzo 2021, presentado por don \_\_\_\_\_, Rut N° \_\_\_\_\_, en su calidad de liquidador de la empresa Distribuidora Jorge Tomás González Seguel E.I.R.L, RUT N° 52.004.019-6, con domicilio en Manuel Verbal N° 1333 Dpto. 1133, comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita autorización para emitir Notas de Débito en papel, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- Necesita emitir notas de débito a los acreedores con créditos verificados, conforme a lo dispuesto en el ART. 190 de la ley 20.720.
- Estas Notas de Débito deben ser emitidas en papel, ya que el sistema electrónico, no permite emitir sólo el monto del impuesto que se debe ingresar.

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas. Una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) **emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados** y de sus abonos si los hubiere.

2. Que, la Ley una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) **emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados** y de sus abonos si los hubiere.

3. Que, en relación a su solicitud de autorización presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación
- Otros

4. Que, en el presente caso atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional

5. Lo dispuesto en el ART 6°, letra B), Número 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**, se otorga autorización para emitir Notas de Débito a la empresa Distribuidora Jorge Tomás González Seguel E.I.R.L, RUT N° 52.004.019-6 en papel a partir de esta fecha.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

Claudio  
Figueroa  
Díaz

Firmado digitalmente  
por Claudio Figueroa  
Díaz  
Fecha: 2021.03.12  
15:35:25 -03'00'

**CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL**

Pamela  
Pacheco  
Morales  
Firmado digitalmente por  
Pamela Pacheco  
Morales  
Fecha:  
2021.03.11  
10:07:27 -03'00'

CFD/ppm

**DISTRIBUCION:**

- Expediente;
- Dirección Regional;
- Depto. de Asistencia al Contribuyente;
- Interesado: Distribuidora Jorge Tomás González Seguel E.I.R.L.  
Manuel Verbal N° 1333 Dpto. 1133, Antofagasta.  
mcabrera@mcli liquidador.cl